



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 6/2025/INTDAC

MOROSIDAD 3T2025

INFORME DE TESORERÍA SOBRE LA MOROSIDAD REFERIDA AL TERCER TRIMESTRE DE 2025

ANTECEDENTES

La Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, determina en su artículo 4 que, por parte de la Tesorería, se deberán elaborar informes trimestrales sobre el cumplimiento de los plazos previstos en dicha ley para el pago de las obligaciones de la Entidad local, estos informes deben incluir el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo de pago legalmente previsto.

Estos informes deberán remitirse a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano que ejerza la tutela financiera en la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local.

La presentación de la citada información debe realizarse antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre conforme a lo previsto en el art. 16 de la Orden Ministerial HAP/2105/2012.

NORMATIVA APLICABLE

El presente informe se elabora de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales así como en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004.

No obstante, se tienen en cuenta varias reformas aprobadas sobre las Leyes anteriormente citadas, entre las que cabe destacar: el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, así como la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

Deben tenerse también en cuenta las previsiones contenidas en la Orden Ministerial HAP/2105/2012, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, sobre la información a suministrar relativa a la morosidad en las operaciones comerciales.

El artículo 5.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, en relación con el artículo 92 bis LBRL, atribuye a la Tesorería Municipal la función reservada de "c) La elaboración de los informes que

determine la normativa sobre morosidad relativa al cumplimiento de los plazos previstos legalmente para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local”.

INFORME

El objeto de este informe es evaluar el cumplimiento de los plazos de pago respecto a las operaciones comerciales entre empresas y la Administración, incluyendo todas aquellas entidades a las que sea de aplicación la Ley de Contratos del Sector Público.

En este sentido, la información que se da en este informe se refiere a las obligaciones del Ayuntamiento de Almassora derivadas de la ejecución del capítulo 2 y 6 así como de la entidad dependiente Res. Majors 3^a Edat d’Almassora, S.A.. No obstante, y con menor relevancia, se pueden incluir operaciones de los capítulos 1, 4 y 7 si cumplen las condiciones para ser consideradas como operaciones comerciales.

A diferencia del Periodo Medio de Pago a Proveedores que computa como un plazo medio y como aspecto económico relacionado con el objetivo de sostenibilidad, el plazo de pago a proveedores de la ley de morosidad se regula como un plazo máximo configurado como un concepto jurídico definido en dicha ley.

Las consecuencias del incumplimiento de los plazos también son distintas, el incumplimiento del PMP lleva aparejado la adopción de medidas de la LO 2/2012, sin modificar las circunstancias de ninguna obligación individual, mientras que el incumplimiento del plazo máximo de la ley de morosidad lleva consigo el devengo automático de intereses de la deuda impagada desde el transcurso del plazo de pago aplicable. También deberá incluirse en el informe el importe de éstos, en su caso.

El informe se realiza tomando en consideración la totalidad de los pagos realizados en el trimestre natural y la totalidad de las facturas y documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

La guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad de la Subdirección General de Relaciones con las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas recoge el cálculo de los períodos medios de las operaciones pagadas y de las operaciones pendientes de pago de la siguiente forma:

$$\Sigma (\text{Número días periodo de pago} \times \text{Importe de la operación})$$

$$\text{Periodo Medio de Pago} = \frac{\Sigma (\text{Número días periodo de pago} \times \text{Importe de la operación})}{\Sigma \text{ Importe de la operación}}$$

$$\Sigma (\text{Número días pendientes de pago} \times \text{Importe de la operación})$$

$$\text{PMP Pendiente de Pago} = \frac{\Sigma (\text{Número días pendientes de pago} \times \text{Importe de la operación})}{\Sigma \text{ Importe de la operación}}$$



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 6/2025/INTDAC

A continuación se detalla de forma resumida los datos para cada una de las entidades para el TERCER TRIMESTRE DE 2025.

	PAGADO	PMP	PENDIENTE	PMP PENDIENTE	Intereses Demora
Ajuntament d'Almassora	4.527.261,38	15,95	1.420.293,18	10,16*	0,00
Res. M. 3ª Edat d'Almassora	79.324,01	8,08	3.054,99	8,80	0,00

*Se observa una diferencia no significativa, una centésima, entre la cifra del PMP pendiente según el listado obtenido del programa de contabilidad (10,16) y el contenido en el fichero xml generado en el mismo programa (10,17).

Se adjunta información remitida a la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda.